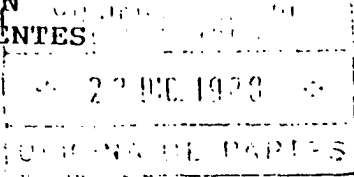




MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
CHILE

DIRECCION DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION
SUBSISTENCIAS Y PATENTES
LRP.JBQ.xmr.



SECC. 1a.

N° 1821

LAS CONDES, 23 de diciembre de 1988

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Secc. 1a. N° 120, de 3 de febrero de 1984, que fija como horario de carga y descarga para el comercio del sector Candelaria Goyenechea entre las calles O'Brien y Espoz; la necesidad de regular el horario de carga y descarga para el comercio, en todas las calles de la Comuna de Las Condes; el Art. 163 de la Ley de Tránsito N° 18.290; - el Artículo 3° letra a) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 y 53 del mismo cuerpo legal,

DECRETO :

1°.- FIJESE como horario de carga y descarga para el comercio de todas las calles de la Comuna de Las Condes, el siguiente :

Lunes a Viernes	mañana 8 AM a 12 PM. Tarde 16 PM a 19 PM.
Sábados, Domingos y Festivos:	9 AM a 13 PM.

2.- Los Inspectores Municipales y Carabineros velarán por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



[Firma manuscrita]